

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE REPARACIÓN CIVIL POR  
AUSENCIA DE INCOACIÓ DE MEDIDAS CAUTELARES  
PREVENTIVAS EN INVESTIGACIÓN PREPARATORIA POR  
PECULADO - 2018**

**PRESENTADO POR:**

**KARLA PAOLA FALCON GARCÍA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN DERECHO, CON  
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS**

**ASESOR:**

**Dr. CARLOS HUMBERTO CONDE SALINAS**

**HUACHO - 2022**

# INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE REPARACIÓN CIVIL POR AUSENCIA DE INCOACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PREVENTIVAS EN INVESTIGACIÓN PREPARATORIA POR PECULADO 2018

## INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

|   |                                                                                                  |    |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | <a href="http://repositorio.unjfsc.edu.pe">repositorio.unjfsc.edu.pe</a><br>Fuente de Internet   | 4% |
| 2 | <a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a><br>Fuente de Internet                         | 2% |
| 3 | <a href="http://repositorio.upt.edu.pe">repositorio.upt.edu.pe</a><br>Fuente de Internet         | 2% |
| 4 | <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a><br>Fuente de Internet         | 1% |
| 5 | Submitted to City University of New York<br>System<br>Trabajo del estudiante                     | 1% |
| 6 | <a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a><br>Fuente de Internet | 1% |
| 7 | <a href="http://repositorio.ujcm.edu.pe">repositorio.ujcm.edu.pe</a><br>Fuente de Internet       | 1% |

idoc.pub

**INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE REPARACIÓN CIVIL POR AUSENCIA DE  
INCOACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PREVENTIVAS EN INVESTIGACIÓN  
PREPARATORIA POR PECULADO - 2018**

**KARLA PAOLA FALCON GARCIA**

**TESIS DE MAESTRÍA**

**ASESOR: DR. CARLOS HUMBERTO CONDE SALINAS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRO EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y  
CRIMINOLÓGICAS  
HUACHO  
2022**

## **DEDICATORIA**

La presente, se encuentra dedicada a mi hijo Gaetano Alonso, por ser mi luz e inspiración para superarme y avanzar cada día. Que Dios me permita cumplir todos mis sueños.

*Karla Paola Falcon García*

## **AGRADECIMIENTO**

Cada logro en mi vida, incluido éste, se lo agradezco a mi madre Zoila García, por ser esa voz constante y apoyo incondicional que me ha permitido salir adelante y forjar una vida profesional. Que Dios le brinde vida y salud para disfrutar de todo lo bueno que se merece.

*Karla Paola Falcon Garcia*

# ÍNDICE

iii

iv

ÍNDICEv

x

xi

1

1

1.1 Descripción de la realidad problemática1

1.2 Formulación del problema3

1.2.1 Problema general3

1.2.2 Problemas específicos3

1.3 Objetivos de la investigación3

1.3.1 Objetivo general3

1.3.2 Objetivos específicos4

1.4 Justificación de la investigación4

1.5 Delimitaciones del estudio5

1.6 Viabilidad del estudio5

7

7

2.1 Antecedentes de la investigación7

2.1.1 Investigaciones internacionales7

2.1.2 Investigaciones nacionales10

2.2 Bases teóricas13

2.3 Bases filosóficas20

|           |                                                  |           |
|-----------|--------------------------------------------------|-----------|
| 2.4       | Definición de términos básicos                   | 21        |
| 2.5       | Hipótesis de investigación                       | 22        |
| 2.5.1     | Hipótesis general                                | 23        |
| 2.5.2     | Hipótesis específicas                            | 23        |
| 2.6       | Operacionalización de variables                  | 24        |
|           |                                                  | <b>25</b> |
|           |                                                  | <b>25</b> |
| 3.1       | Diseño metodológico                              | 25        |
| 3.2       | Población y muestra                              | 25        |
| 3.3       | Técnicas de recolección de datos                 | 25        |
| 3.4       | Técnicas para el procesamiento de la información | 26        |
|           |                                                  | <b>27</b> |
|           |                                                  | <b>27</b> |
| 4.1       | Análisis de resultados                           | 27        |
| 4.2       | Contrastación de hipótesis                       | 41        |
|           |                                                  | <b>46</b> |
|           |                                                  | <b>46</b> |
| 5.1       | Discusión de resultados                          | 46        |
|           |                                                  | <b>48</b> |
|           |                                                  | <b>48</b> |
| 6.1       | Conclusiones                                     | 48        |
| 6.2       | Recomendaciones                                  | 49        |
| <b>51</b> |                                                  |           |
| 7.1       | Fuentes documentales                             | 51        |
| 7.2       | Fuentes bibliográficas                           | 52        |

7.3 Fuentes hemerográficas53

7.4 Fuentes electrónicas53

**55**



## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                                                                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1. ¿No incoar medidas cautelares reales preventivas en investigación preparatoria de peculado permitió incumplir pago de reparaciones civiles, año 2018?..... | 27 |
| Tabla 2. El procurador público solicita orden de inhibición al juez para disponer bienes del imputado investigado por peculado (artículo 310 CPPenal).....          | 28 |
| Tabla 3. El fiscal solicita orden de inhibición al juez para gravar bienes del imputado investigado por peculado (artículo 310 CPPenal).....                        | 30 |
| Tabla 4. Procurador anticorrupción de Huaura como actor civil, interpone medida cautelar que garantice y asegure reparación civil conjuntamente con sentencia       | 31 |
| Tabla 5. Cáncer de la corrupción en sus diferentes comportamientos, esta enquistado y diseminado en las instituciones del Estado .....                              | 32 |
| Tabla 6. La orden de inhibición del juez por corrupción de funcionario en peculado, permitiría garantizar, asegurar y resarcir el daño causado al Estado .....      | 33 |
| Tabla 7. La orden de inhibición judicial impide que el imputado sentenciado por corrupción se declare en insolvente. ....                                           | 35 |
| Tabla 8. Hay criterios heterogéneos de interpretación y valoración del quantum en el delito de resultado (peculado). ....                                           | 36 |
| Tabla 9. El quantum por daño causado en peculado, viene valorándose con pagos indemnizatorios justos. ....                                                          | 37 |
| Tabla 10. Debe protocolizarse mecanismos para unificar criterios en cuanto a la cuantía del daño causado por corrupción de funcionario peculado. ....               | 38 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|            |                                                                                                                                                                     |    |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura 1.  | No incoar medidas cautelares reales preventivas en investigación preparatoria de peculado permitió incumplir pago de reparaciones civiles, año 2018. ....           | 27 |
| Figura 2.  | Procurador público solicita orden de inhibición al juez para gravar bienes de imputado investigado por peculado (artículo 310 CPPenal). ....                        | 29 |
| Figura 3.  | El fiscal solicita orden de inhibición al juez para disponer o gravar bienes del imputado investigado por peculado (artículo 310 CPPenal). ....                     | 30 |
| Figura 4.  | El procurador anticorrupción de Huaura como actor civil, interpone medida cautelar que garantice y asegure la reparación civil conjuntamente con la sentencia ..... | 31 |
| Figura 5.  | El cáncer de la corrupción en sus diferentes comportamientos, esta enquistado y diseminado en las instituciones del Estado .....                                    | 33 |
| Figura 6.  | Orden de inhibición del juez por corrupción de funcionario en peculado, permitiría garantizar, asegurar y resarcir el daño causado al Estado.....                   | 34 |
| Figura 7.  | La orden de inhibición judicial impide que el imputado sentenciado por corrupción se declare en insolvente.....                                                     | 35 |
| Figura 8.  | Hay criterios heterogéneos de interpretación y valoración del quantum en el delito de resultado (peculado).....                                                     | 36 |
| Figura 9.  | El quantum por el daño causado en peculado, viene valorándose con pagos indemnizatorios justos. ....                                                                | 37 |
| Figura 10. | Debe protocolizarse mecanismos para unificar criterios en cuanto a la cuantía del daño causado por corrupción de funcionario peculado. ....                         | 38 |

## RESUMEN

**Objetivo:** Valorar ausencia de incoación de medidas cautelares reales preventivas en investigaciones preparatorias del peculado permitió el incumplimiento de pago de reparaciones civiles durante el año 2018. **Materiales y Métodos:** No experimental, básica, descriptiva, transversal y de enfoque cualitativo. Universo constituido por profesionales del Derecho que se encuentran agremiados al Colegio de Abogados de Huaura, se tomará a cincuenta elementos como muestra. **Resultados:** 70 % está de acuerdo que, el procurador anticorrupción de Huaura como actor civil, no interpone oportunamente medida cautelar que garantice y asegure reparación civil en conjunto con sentencia. 70 % en desacuerdo, con el actual sistema catastral integrado por diversas leyes e instituciones pues esta no permite levantar información estadística de los bienes inmuebles urbanos y rurales. **Conclusiones:** En casos de medidas cautelares preventivas reales penales, estas recaen sobre bienes en los que el procesado no tiene derecho legal alguno por encontrarse en posesión pues es consecuencia al cometer su delito, se evita que agente realice artimañas, truquitos y maromas legales perjudiciales durante el juicio.

**Palabras claves:** Incumplimiento de pago, reparación civil, incoación, medidas cautelares preventivas, investigación preparatoria, peculado.

## ABSTRACT

**Objective:** To assess the absence of initiation of real preventive precautionary measures in the preparatory investigations of the crime of embezzlement, which allowed the non-payment of civil reparations during the year 2018. **Materials and Methods:** Non-experimental, basic, descriptive, cross-sectional research with a qualitative approach. The population universe is made up of legal professionals affiliated with the Huaura Bar Association, fifty elements will be taken as a sample. **Results:** 70% agree that the Huaura anti-corruption prosecutor, as a civil actor, does not timely file a precautionary measure that guarantees and ensures civil compensation together with the sentence. On the other hand, 70% disagree with the current cadastral system made up of various laws and institutions, since it does not allow the collection of statistical information on urban and rural real estate. **Conclusions:** In cases of real criminal preventive precautionary measures, these fall on assets in which the defendant has no legal right to be in possession as a result of the commission of his crime, it prevents the agent from performing tricks, tricks and legal tricks harmful during the trial.

**Keywords:** Non-compliance with payment, civil reparation, initiation, preventive precautionary measures, preparatory investigation, embezzlement.

## INTRODUCCIÓN

Es entonces el Derecho Penal que representa el formal control social, el cual convenientemente dejó se criminalice ciertas conductas funcionales las mismas que colocan en peligro potencial y/o pueden perjudicar de forma irreparable al Estado. Por esto es que se destina el título XVIII, capítulo II del Código Penal y este describa conductas ilícitas que cometen tanto funcionario y/o servidor público contra la administración pública. La misma que como delito, considera al delito de peculado. En esta se considera al bien jurídico como administración pública, es decir, funcionario y/o servidor público pone al Estado en marcha, y que así cumplan su fin público. Entonces, debe tener protección penal, y tanto servidor público y/o funcionario de respuesta penal a aquellas lesiones ocasionadas por la administración pública, y por lo cual se impone pena privativa de libertad, además de pagarse reparación civil que corresponde a dimensión del daño que se causó. El materializar cualquiera de los ilícitos penales, produce perjuicios de gravedad a entidad del Estado, a partir de perjuicio patrimonial como extra patrimonial, cuyo resarcimiento en mayor parte de casos a vece ni es ejecutada.

Dicho lo anterior se estructuró la investigación dando seguimiento a la normatividad de la Universidad, y esto está contenido en el reglamento específicamente en cuanto a formato de presentación para lo cual inicia el Capítulo I, incluyendo lo que es plantear el problema, además de objetivos y alcances iniciales; se pasa al marco teórico en Capítulo II, donde se considera estudios anteriores. Continuamos con un apartado III conformado por el método, selección del grupo a estudiar e instrumentos que se aplica, asimismo resultados y discusiones son puntos que se consideran dentro del Capítulo IV, luego para finalizar con discusión, conclusión y recomendación en acápite V, y se anexa las referencias usadas además de los anexos.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

Sabido es que, la corrupción en sus diferentes comportamientos delictivos regulados en el Código Penal como delitos contra la administración pública, se encuentran enquistados y diseminados en mayor o menor porcentaje en todos los estamentos e instituciones del Estado, resultando un desafío latente de actualidad para los peruanos, quienes debemos enfrentarlo aplicando destrezas y habilidades si verdaderamente queremos erradicarlo.

Por donde exploremos este tema de actualidad, encontraremos que se trata de un problema con enfoque multidisciplinario, ante ello la investigadora ha visto por conveniente delimitar su trabajo de investigación de tesis postulando con el título: “INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE REPARACIÓN CIVIL POR AUSENCIA DE INCOACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PREVENTIVAS EN INVESTIGACIÓN PREPARATORIA POR PECULADO 2018”.

Nos motiva su realización, porque a nivel nacional se viene observando que el procurador público que se especializa en delito de corrupción, luego de producida la sentencia, recién viene en solicitar al juez penal se pague reparación civil ante incumplimiento, nos abocaremos al delito de peculado (Arts. 387 y 388 CPenal), cuando bien pudo haberlo asegurado, si se hubiera interpuesto en su momento la medida cautelar real en fase de investigación preparatoria; tal y conforme lo faculta

el artículo 310 del CPPenal referido a la “orden de inhibición”, ya que se lograría una disposición personalísima encaminada al imputado a fin de no poder disponer o gravar sus bienes patrimoniales de ser el caso en los registros públicos; con la exigencia y aplicación de ello buscaríamos asegurar el pago resarcitorio por el daño causado al país, ya que cuando se le sentencie, no podrá disponer de sus bienes, menos declararse en insolvencia como acostumbran hacerlo para poder evadir el pago.

A los hechos anteriormente descrito, no es ajeno nuestra provincia de Huaura, pues comúnmente sucede que la procuraduría anticorrupción defensor exclusivo del Estado por mandato del artículo 47 Constitución Política y numerales 98 y 105 del Código adjetivo para constituirse en actor civil, pese a estar facultado como parte agraviada para solicitar medidas cautelares reales en investigación preparatoria (después de formalización) no lo hace, ello bien pudo haber garantizado el pago de reparaciones civiles, vía ejecución inmediata de sentencias condenatorias, asegurándose la pretensión económica, sin embargo, espera se emita fallo para recién exigir su cumplimiento.

La finalidad principal de la procuraduría es exigir jurídicamente una reparación civil justa, para ello tiene los mecanismos legales descritos, ante delito de resultado como lo es el peculado, que habiéndose evidenciado el perjuicio económico, aún, se advierten criterios heterogéneos en cuanto a la interpretación y valoración del quantum del daño causado, cayendo reiteradamente en exigencias de pagos irrisorios; se busca que orientar y replantear estrategias a todo ello, puesto que, desde que se creó la fiscalía especializada en investigación de delito de corrupción de funcionarios en nuestra provincia Huaura, a la fecha hay ausencia de solicitud de esta medida de orden de inhibición, con mayor razón en estos hechos delictivos que nos motiva la

investigación; de ahí que, la investigación propugna, se justifique este pedido por la institución pertinente, determinando y sustentando objetiva y evidentemente una reparación civil ecuánime, justa y equitativa.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿Cómo, la ausencia de incoación de medidas cautelares reales preventivas en investigaciones preparatorias del delito de peculado ha permitido el incumplimiento de pago de reparaciones civiles durante el año 2018?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Por qué, el procurador público especializado en delitos de peculado no interpone en su momento la medida cautelar real en fase de investigación preparatoria, conforme lo faculta el artículo 310 del CPPenal referido a la “orden de inhibición?

¿Por qué, en la provincia de Huaura el procurador anticorrupción defensor exclusivo del Estado al constituirse en actor civil, no solicita medidas cautelares que garanticen y aseguren pago de reparaciones civiles luego de sentencias condenatorias?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

Valorar ausencia de incoación de medidas cautelares reales preventivas en investigaciones preparatorias del delito de peculado permitió el incumplimiento de pago de reparaciones civiles durante el año 2018.



### **1.3.2 Objetivos específicos**

Adjetivar al procurador público especializado en delitos de peculado por qué n interpone en su momento medida cautelar real en fase de investigación preparatoria, conforme le faculta el artículo 310 del CPPenal “orden de inhibición”.

Evaluar en la provincia de Huaura el procurador anticorrupción defensor exclusivo del Estado al constituirse en actor civil, por qué no solicita medidas cautelares que garanticen y aseguren el pago de reparaciones civiles luego de sentencias condenatorias.

### **1.4 Justificación de la investigación**

No es justificable que, desde creación de Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Resolución de Fiscalía de la Nación N°020-2000-MP-FM de 10NOV2000), haya ausentismo e inobservancia del artículo 310 del CPPenal, facultando al procurador solicitar orden de inhibición a fin de garantizar en ejecución de sentencia la pretensión de reparación civil a favor de Estado, estudio de este alcance se justifica, pues nos permitirá identificar debilidades, del por qué, solo se ha logrado alcanzar un 5% o menos de pagos de reparaciones, suma irrisoria a los miles de millones por cobrar, alcanzando incluso al daño que causa el delito de peculado, cuyos infractores públicos son renuentes a su cumplimiento.

Se busca, que el procurador cumpla con su finalidad laborar garantizado y logrando el pago oportuno y justo de las reparaciones civiles, agotando en forma exhaustiva la aplicación de medidas cautelares, a fin de hacerlas efectivas en vía ejecución de las sentencias condenatorias, a todo ello no es ajeno nuestra provincia

de Huaura, donde se observa ausencia de solicitudes de medidas cautelares reales preventivas.

## **1.5 Delimitaciones del estudio**

### **1.5.1 Geográfica**

Área geográfica que comprende el estudio, alcanza al territorio nacional donde se investiga hechos delictivos de corrupción de funcionarios peculado, pero por su extensión esta se delimita a los correspondientes al Distrito Fiscal Huaura.

### **1.5.2 Temporal**

Indagación con sesgo transversal, ya que se acopiará información relevante correspondiente al año 2018.

### **1.5.3 Delimitación poblacional**

De enfoque cualitativo, valoración, motivación y razonamiento legal de procuradores públicos anticorrupción, jueces y fiscales penales de la jurisdicción, acerca del tema que nos aboca.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

No es impedimento la escasez teórica sobre el particular, la metodología a seguir nos permitirá conocer la realidad problemática, sus debilidades y amenazas que

actualmente representa la falta de solicitud de medidas cautelares para la exigencia forzosa de la reparación a favor del Estado.

Buscaremos fortalezas y oportunidades que nos permitan la aplicación práctica de medidas cautelares y aseguramiento posterior de reparación, se ello se cuenta con asesoría temática, financiamiento económico para la ejecución de informe y se dispone tiempo.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1 Internacionales**

López (2020) estudió *“Peculado estado de emergencia en contratación pública, consecuencias jurídico-penales que recae en servidores públicos”*, donde ejecutó un estudio doctrinario, legal y concerniente casos, acerca del delito peculado en contratación pública en lo que fue decretado estado de emergencia.

Realizó un análisis de consecuencias jurídico-penales que genera la contratación pública indebida en estado de emergencia; identificando que existe ilegal contratación pública hechas por autoridades estatales que son responsables de dicha contratación, y que medidas toma el Estado las mismas que eviten la violación de estas normas; analiza además la eficiencia que tiene la administración de justicia ante los servidores públicos que son procesados y los sentencian por peculado.

La Investigación es cualitativa, tipo descriptiva - documental, no experimental. Aplica encuesta a los administradores de justicia, servidores públicos, y ciudadanos, determinando existe abusos en lo que es la contratación pública que se visualiza siendo palpable y evidente, cuando quieren la satisfacción de necesidades

indispensables en tiempo de emergencia, y omiten diversos procedimientos normados en una contratación pública de forma regular, esto da lugar a que se cometa delito de corrupción (peculado), que mayormente quedan impunes.

Concluye que el administrar justicia se realiza de forma parcial con las atribuciones que corresponden, pues se aplica distinto juzgamiento para autoridades como a servidores públicos comunes que incurrieron en peculado.

Cerezo (2019) presenta su tesis *“Necesidad de aplicarse medida cautelar a infractor en delito ejercicio privado de acción penal”*.

Trabajo que enfoca en medida cautelar reales y personal, así como la aplicación de estas en el derecho procesal penal en Ecuador, cuyo fin es asegurarse que el procesado comparezca en el proceso y también indemnizaciones que por derecho tiene la víctima.

Realiza estudios, de una diversidad de clases de procesos en Ecuador, esto en acción privada como pública, y se enfoca en la temática de medida cautelar. Partiendo del artículo 647 hasta 651 del Código Orgánico Integral Penal.

Las reformas introducidas a una acción privada, dispone una imposición de cualquier medida cautelar ajustada para un caso que se estableció en el art. 522, analizan medidas cautelares tanto en el orden real como personal, aplicarse actualmente en un sistema procesal penal de Ecuador en lo que es referente al proceso de acción privada, el fin de dichas medidas cautelares es que se asegure comparecencia en audiencia de Juicio.

García y Quizhpi (2019) *“Mecanismos para recuperar el Estado dinero y bienes por delito de enriquecimiento ilícito desde 2014”* realizado con el fin del análisis de competitividad de mecanismos para recuperar activos del Estado por enriquecimiento ilícito público que contempla el Código Orgánico Integral Penal. Investigación cualitativa, descriptiva, aplicada, asimismo como método utiliza la observación científica, análisis documental y estudio de caso.

Evidenció que estos métodos no tienen eficacia ni son idóneos en el cumplimiento de lo que requiere realmente el Estado que el regreso del dinero a sus arcas dinero que defraudó el servidor público, pero al no recuperarse activos que se quieren del bien jurídico protegido solo lleva que la problemática incremente índice en el delito.

Lo realmente cierto es quien comete el ilícito opta por cumplir con sentencia condenatoria que se le impone, a acceder devolver sus valores y bienes que incrementó su patrimonio de manera ilícita, ya que resulta ser más viable el pagar algunos años en la cárcel y luego salen y son millonarios, a costas del Estado.

Santamaría (2019) en *“Poder punible Estado y proporción pena delito peculado”*, estudio cuyo objetivo fue el análisis del poder punitivo del Estado y proporcionalidad de pena, realizado bajo un enfoque: crítico – propositivo, cualitativo y cuantitativo y descriptiva, hizo una investigación bibliográfica y de campo, trabajando con 317 abogados como muestra representativa.

Resultando que la muestra analizada conoce acerca del delito de peculado, considerando que son bien bajas las penas y el Estado debería realizar cambios que son necesarios y no se continúe cometiendo este delito, que causó problemas financieros graves a Ecuador.

Andrade (2018) en *“El informe de Contraloría General del Estado para investigación del delito de peculado”* se realizó para realizar una descripción por medio de análisis doctrinario, jurídico y crítico como el informe de Contraloría General del Estado que va a incidir en que se investigue el delito de peculado.

Usó un método analítico, inductivo, descriptivo, sistemático y hermenéutico, enfoque cualitativo y básica, documental-bibliográfica.

Este informe va a incidir en que se juzgue el delito de peculado, y así se dicte el auto de llamamiento a juicio siendo obligación que se tenga el informe con indicio de responsabilidad penal, y exista sentencia lo que ocasiona una nulidad de esta.

El Peculado resulta de carácter doloso puesto que funcionarios y sujetos que actúen con potestad estatal en beneficiarse o a terceros, causa directo daño a la administración del Estado, a través del abuso, distracción o disposición, apropiación, uso u obtención de dinero, bienes, documentos o informes que se consideran secretos, acarrear sanciones de 5 hasta 13 años de privación de libertad.

### **2.1.2 Investigaciones nacionales**

Roncal (2020) en *“Decomiso e incautación. Requerimiento aplicación investigación por colusión Fiscalía anticorrupción Santa 2017 – 2018”*

Desarrollada con objeto de determinarse la forma en que se requiere aplicarse en Fiscalía Anticorrupción del Santa.

Investigación es aplicada, descriptiva y explicativa, tipo cualitativa se trabajó con 18 fiscales, a quienes se aplicó el cuestionario.

Es un aspecto importante en el cual se hace uso de herramientas jurídicas que tienden a la privación del agente del delito son los beneficios que se obtienen por colusión, que implica el ataque al móvil el cual guía su comisión alcanzando mensajes como que con delito no se obtiene riqueza.

Barrera (2019) en su investigación titulada *“Reparación civil ejecutada y ausencia incoación medidas cautelares reales en sentencias peculado, Corte Superior de Justicia Moquegua 2015-2017”*, demuestra poca o casi escasa ejecución inmediata en lo que resarcimiento en sentencias que condenan peculado, explica no haber incoación reales medidas cautelares. Su tipo es aplicada, explicativa y no experimental, usa a 14 sentencias condenatorias (ejecutoriada y/o consentida).

De la que no se anula una específica muestra, ya que, en atención al número reducido de población, justificada en un total de población como objeto de investigación. Aplica el análisis, observación y encuesta; a través de “Ficha de Observación” y “Cuestionario” exclusivamente diseñada.

Concluye atendiendo a sentencias que condenan al delito de peculado que la ejecución inmediata es escasa en lo que respecta a reparación civil de dictámenes que condenan al peculado, puesto que en estas hay ausencia de incoación de medida cautelar real que garantice una efectiva ejecución del extremo civil.



Falcon (2019) en *“Procuraduría pública anticorrupción Huaura y reparación civil por peculado y colusión, 2016 - 2018”*, cuyo fin evaluarse si ejerció la procuraduría pública logra se respeten las reparaciones civiles en corrupción Huaura, como colusión y peculado.

Fue un estudio no experimental, expo facto, aplicado y cualitativo, trabajó con diez (10) personas.

El 65% coincidió en respuestas, el reconocimiento a estudios por corrupción de funcionarios modalidad peculado y colusión buscó sentencias condenatorias, pasando desapercibido las indemnizaciones en favor del Estado.

Rodríguez (2018) en *“Calidad sentencias primera y segunda instancia contra administración pública peculado doloso Exp. 06-2012-03-JPUCFF, Ancash - Huari. 2018”*, su objetivo fue determinar la calidad de sentencias de Peculado Doloso, revisión de doctrinas-normativas.

Iniciada con apertura de proceso contra el señor A.A.B que se apropió de dinero que se destinaba a mejorar la infraestructura de institución educativa a su cargo. Concluyó deberá evaluarse los dos tipos penales y configurar así el delito que se estudia, asegura así que en este proceso fue aplicada la norma conforme describe el artículo 378°.

Chiroque (2017) y su estudio *“Impacto creación fiscalías especializadas corrupción funcionarios Tarapoto y Mariscal Cáceres celeridad formalizar Investigación preparatoria en Peculado Doloso, San Martín. Noviembre 2015 – Febrero 2017”*.

Su fin fue establecimiento del impacto al crear fiscalías que se especializan en corrupción de funcionarios en celeridad de formalizar Investigación, estudio comparativo representativo, usó el análisis documental, y usó la guía, por el que comprobó que el crear estas fiscalías resultó positivo para acelerar procesos.

Pues antes de crear fiscalías con especialidad, no había celeridad adecuada mejoró determinando así que al crearse las sedes hay reducción de la carga procesal.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Incumplimiento pago reparación civil**

#### **Definición**

Reparación civil es consecuencia jurídica comisión delictiva, proporcional paralelo a la pena impuesta al sentenciado, resarciendo daño causados víctimas (Velásquez, 1997).

Código Penal del Perú en su artículo 92° refiere “Una reparación civil es determinada en conjunto con la pena” art. 93° del mismo cuerpo legal, se restituya lo lesionado, sino se debe pagar su valor; además indemnizar daños y perjuicios (SPIJ, 2018)

Alonso Peña Cabrera refirió parafraseando “el hecho punible tiene consecuencias a terceros a la víctima, ello se tiene que reparar de manera justa y equitativa” (Peña, 2010).

Es accesoria al delito, pues sería tratada como pretensión independiente a la punitiva, la cual tiene el fin de lograr reparar daños que sufrió el agraviado.

Naturaleza de reparación civil:

Según Prado, su naturaleza es privada, ya que, no admite se considere que la reparación civil puede ser pena o sanción jurídico-penal, ya que, discurre que reparación civil será de naturaleza resarcitoria y privada siempre (Prado, 2000)

No obstante, este constitucional precepto -así como la garantía que contiene- no va a extenderse si se tiene el caso de incumplir pagos establecidos en una sentencia condenatoria.

En este supuesto, no se privilegia a enriquecerse por erario nacional o carácter disuasorio de pena en menoscabo de libertad individual del condenado, sino, la propia eficacia del poder punitivo del Estado y principios que subyacen tras ella, como es regulación y control de conductas según determinados bienes y valores jurídicos que sean considerados dignos de tutelarse”.

Se reiteró el criterio en el Expediente 02826-2011-PHC/TC – Cajamarca – de Yuri Ibanov Canelo Yudichi a favor de Manuel Robert Hernández Quiroz y otra, sentencia de 28 de setiembre del 2011, donde se expresa que: “al exigir el pago de reparación de daño que se ocasionó por comisión del delito.

Siendo regla de conducta la que derivaría su inobservancia en anulación de suspensión de pena, tiene justificación que la obligación no es de naturaleza civil, puesto que al hallarse en el ámbito del Derecho Penal, se considera como condición para ejecutar pena”.

El no pagar reparación civil, como regla de debida conducta del condenado que se benefició con suspensión de la pena, podría involucrar anulación.

2.2.2 Ausencia incoación medidas cautelares preventivas investigación preparatoria peculado

### **Medida Cautelar Real:**

Limita aquellos derechos patrimoniales de individuos, está dirigida contra bienes que son de la parte que se investiga por presunta comisión de delito.

Es el magistrado San Martín Castro quien considera que una medida cautelar real “son medidas procesales que, recaen de manera exclusiva en un bien jurídico patrimonial, y se encuentran ordenadas funcionalmente para posibilitar la efectividad en cuanto a efectos jurídicos económicos de una infracción penal, a declararse sentencia condenatoria” (San Martín, 2002)

**Definición de peculado:**

Este término es empleado en derecho con el cual se nombra a aquel delito que es concretado si funcionario realiza la apropiación o a favor de algún individuo de bienes o dinero público el cual debería administrar. Es así que peculado, es lo conocido como corrupción comúnmente.

El Art. 387° contenido en el Código Penal Peruano, considera Peculado, si: el servidor público se apropia o usa, para si o para otro individuo, caudal o efecto que administra o custodia o se le confió debido a su cargo, se reprimirá con pena privativa de libertad no menos de 4 ni más de 8 años; se inhabilita como corresponde, según incisos 1, 2 y 8 - Art. 36; y, con 180 hasta 360 y cinco días-multa.

**Elementos subjetivos del peculado:**

- a) Conducta dolosa, si actúa un individuo conociendo y tiene voluntad de lesionar y atentar contra una administración pública correcta.
- b) Conducta culposa, si actúa un sujeto activo con culpa, si no tomó mínimas precauciones que imposibilite se sustraiga caudales o efectos del Estado. Lo que atenta contra sus deberes de cuidarlo.

Entonces, una medida cautelar de naturaleza real debe regirse por principio dispositivo, así la consecuencia jurídica económica del delito y costa procesal sea interés del sujeto procesal, de incoar medida cautelar real, debe surgir de la parte interesada aquellos mecanismos que se destina a garantizarse que se ejecute de sentencia eventual.

Así también, no se debe perder de vista, que el legal reconocimiento es virtud a las acciones acumuladas, penal tanto como civil, en el proceso penal peruano (Barrera, 2019)

### **Embargo:**

Hurtado Poma, sostuvo “es una medida cautelar de carácter real, que desobedece a la pretensión civil simple, y obedece a la finalidad concreta en principio, además asegura la tutela judicial efectiva en lo que es pago de reparación civil que no necesariamente se fija en sentencia, sino si se tiene el pago de reparación civil para salir del proceso como aplicarse el principio de oportunidad, de terminación anticipada o acuerdo reparatorio” (Hurtado, 2013)

### **Investigación Preparatoria**

En el desarrollo del tema, se revisa artículos por ejemplo Inciso 1 art. 321 del Nuevo Código Procesal Penal, el cual prescribe:

“su finalidad es que se reúna elementos de convicción de descargo y cargo, que permita al Fiscal decidir si formulará o no acusación, que prepare imputado su defensa.

Su fin es determinarse si una conducta incriminada es delictuosa, como móviles o circunstancias de perpetración, identidad de víctima y autor, además de que exista el daño que se causó.

Se hace de importancia que se realice interpretación sistemática de normas. Se tiene art. 322 de Nuevo Código Procesal Penal, el cual indica “un Fiscal es quien va a dirigir la investigación preparatoria.

Este puede realizar él mismo o puede a la policía encomendar toda diligencia de investigación las cuales crea que conducen a esclarecer hechos...”. Así la Policía Nacional del Perú se rige por lo que dispone el inciso 2 del art. 65 del NCPP, que refiere “el Fiscal, al tener noticia del delito, debe realizar si corresponde a diligencias preliminares primeras o va a disponer que sea realizada por la Policía Nacional”.

Seguidamente formalizará preparatoria, conforme señala el art. 336 del Nuevo Código Procesal Penal “si denuncia, informe policial o diligencia preliminar que hizo, hay indicios que revelan que existe delito, que no ha prescrito la acción penal, que individualiza al imputado...”.

Así el Ministerio Público formaliza investigación preparatoria.

Así determina, la Carta Magna que un Fiscal no sólo es titular de acción penal, además conduce la investigación desde el principio como señala el art. 159 de la Constitución Política del Estado, Inciso 4 y según concuerda con art. IV del título preliminar del Nuevo Código Procesal Penal, que establece claramente la facultad del Ministerio Público.

Se tiene inciso 2 art. 60 del NCPP, el cual reitera “el Fiscal es conductor inicial de la investigación del delito. Así con ese propósito la Policía Nacional es exigida a cumplir mandato del Ministerio Público en cuanto a su función”.

Finalmente, inciso 1 art. 330 del NCPP, señala “el Fiscal, en su dirección, requerirá intervenga la Policía o realice por sí mismo diligencia preliminar para determinación en cuanto a formalizar Investigación Preparatoria”.

En cuanto es eso Salinas (2007), sostuvo “el papel del Fiscal es protagónico en esta etapa y básico, ya que depende de su profesionalismo que cumpla su fin la investigación que corresponde a preparar su juicio oral. Si no hay adecuada investigación preparatoria el juicio oral no es posible” (p. 15).

Por esto, es fundamental que un Fiscal haga una adecuada estrategia en su investigación, podría ser la reunión de elementos idóneos de convicción lo cual configure el delito, tipifique el tipo penal de forma correcta, tornándose indispensable que el Fiscal de forma adecuada tenga su teoría sobre el caso y además la respectiva teoría del delito.

De la misma forma, deberá también respetar el plazo establecido por el art. 342 del Nuevo Código Procesal Penal, que es ciento veinte días naturales y el Fiscal podrá solicitar se amplie solo por 60 días más. En peculado solo al Fiscal le corresponde emitir disposición donde declare proceso complejo; así el plazo para investigación preparatoria es 8 meses.



## 2.3 Bases filosóficas

Es importante partir por un riguroso trabajo de nivel explorativo, pues nos permitirá conocer y describir un marco referencial de teorías, doctrinas y jurisprudencias; acerca de la rigurosidad normativa y su aplicación de indicadores tales como: reparación civil, medidas cautelares reales preventivas, delito de peculado, investigación preparatoria, actor civil y observación de otras variable medibles, para darnos una idea referencial acerca de ausencia de incoación de medida cautelar por procuradores públicos anticorrupción, que garanticen y aseguren la reparación en la ejecución de sentencia.

El trabajo se orienta en la corriente filosófica del pensamiento de la totalidad de lo real de las ciencias penales, en el extremo del código sustantivo específicamente delito de corrupción de funcionario como peculado y adjetivo respecto a la exigencia de pago de reparación civil oportuno a favor del Estado, finalidad y responsabilidad de la procuraduría pública anticorrupción.

Buscaremos que se desentrañe naturaleza y esencia de la institución jurídica de reparación civil, lo enmarcado en sus teorías, doctrinas y jurisprudencias, ello nos permitirá avizorar las cualidades que permiten en la actualidad la ausencia de requerimientos de medidas cautelares por parte del procurador, cuyo efecto trasluce la renuencia de pago de reparación de parte de los infractores corruptos, ello nos permitirá unificar criterios y de ser el caso protocolizar mecanismos para su exigencia tal y conforme lo prevé el artículo 310 CPPenal.

## 2.4 Definición de términos básicos

**Actor civil.** Se refiere a la persona que ejerce, en un proceso penal, la acción civil. En sentido estricto, actor civil es una persona, física o jurídica que en el proceso penal ejercita solo la acción civil (Barrientos, 2001)

**Delito de resultado.** Tipo delictivo que requiere para su consumación la producción de resultado, material o ideal, consecuencia de la conducta de la misma, generalmente posterior, pero a veces simultáneo a ella (Diccionario Panhispánico del español jurídico, 2020)

**Ejecución forzosa.** Es imponer de manera obligatoria a la persona (ejecutado) que cumpla con una cantidad de deberes que aún no cumple (Conceptosjuridicos.com, 2016)

**Investigación preparatoria.** En proceso penal, es la primera etapa del procedimiento ordinario (Diccionario Panhispánico del español jurídico, 2020)

**Medidas cautelares.** Cualquiera de las adoptadas en juicio o proceso, a instancia de parte o de oficio, para prevenir que su resolución pueda ser más eficaz. (Ossorio, 2007)

**Orden de inhibición.** Medida personalísima, que va dirigida de manera exclusiva al imputado es prohibida -en calidad de titular de bienes que forman parte de su patrimonio-, y también se restringe ejerza la facultad y disponer estos (Poder judicial, 2003)

**Peculado.** delito que se concreta cuando una persona se queda con el dinero público que debía administrar. El peculado, por lo tanto, forma parte de lo que se conoce comúnmente como corrupción (Definicion.de, 2013)

**Procurador público.** funcionario que, por mandato constitucional, en el artículo ejerce defensa de intereses del Estado, Gobiernos Regionales, Organismos Constitucionales autónomos y demás dependencias del Estado (Cisneros, 2007)

**Reparación civil.** es la suma de dinero que permite que una persona que es dañada pueda restablecerse a un anterior estado a la vulneración o que esta sea compensada, si es posible (Arévalo, 2017)

**Sentencia condenatoria.** Proceso por la cual el juez de garantía o jueces del tribunal de juicio oral en lo penal deciden que el acusado es culpable de un delito y le imponen una pena (Montoya, 2020)

## 2.5 Hipótesis de investigación

### **2.5.1 Hipótesis general**

La ausencia de incoación de medidas cautelares reales preventivas en las investigaciones preparatorias del delito de peculado ha permitido el incumplimiento de pago de reparaciones civiles durante el año 2018.

### **2.5.2 Hipótesis específicas**

El procurador público especializado en delitos de peculado no interpone en su momento la medida cautelar real en fase de investigación preparatoria, conforme lo faculta el artículo 310 del CPPenal referido a la “orden de inhibición.

En la provincia de Huaura el procurador anticorrupción defensor exclusivo del Estado al constituirse en actor civil, no solicita medidas cautelares que garanticen y aseguren el pago de reparaciones civiles luego de las sentencias condenatorias.

## 2.6 Operacionalización de variables

| PROBLEMA                                                                                                                                                                                                                 | HIPÓTESIS                                                                                                                                                                                                         | VARIABLES                                                                                                                  | DEFINICIÓN CONCEPTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | DEFINICIÓN OPERACIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Cómo, la ausencia de incoación de medidas cautelares reales preventivas en las investigaciones preparatorias del delito de peculado ha permitido el incumplimiento de pago de reparaciones civiles durante el año 2018? | La ausencia de incoación de medidas cautelares reales preventivas en las investigaciones preparatorias del delito de peculado ha permitido el incumplimiento de pago de reparaciones civiles durante el año 2018. | <b>V1=VX<br/>INCUMPLIMIENTO<br/>PAGO REPARACIÓN<br/>CIVIL</b>                                                              | Inobservancia de pago económico de reparación civil a favor del Estado, la procuraduría no exige jurídicamente una reparación civil justa, pese a tener los mecanismos legales, por ser un delito de resultado el peculado evidenciándose su perjuicio económico.                                                                                                                           | Propender unidad de criterios de interpretación y valoración del quantum del daño causado, no exigir reparaciones irrisorias; busca orientar y plantear estrategias a fin de que el procurador solicite medida de orden de inhibición, en estos hechos delictivos, debiendo sustentarse objetiva y evidentemente la reparación civil justa y equitativa. | -Índice de frecuencia<br>-Nivel de cumplimiento<br>-Interposición medida cautelar<br>-Declaración insolvencia<br>-Disposición de sus bienes<br>-Reparación civil justa<br>-Determinación quantum daño<br>-Pagos irrisorios |
|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                   | <b>V2=VY<br/>AUSENCIA INCOACIÓN<br/>MEDIDAS CAUTELARES<br/>PREVENTIVAS<br/>INVESTIGACIÓN<br/>PREPARATORIA<br/>PECULADO</b> | Se observa, al procurador público que es especialista en delitos que son de corrupción, solicita se ejecute primero la reparación civil en el delito de peculado luego de la sentencia del juez penal, sin haber asegurado su pago si en su momento interpusiera medida cautelar real en la investigación preparatoria, conforme faculta el artículo 310 del CPPenal “orden de inhibición”. | Buscaremos la imposición de medida cautelar al imputado, para que no disponga o grave sus bienes patrimoniales de ser el caso en registros públicos; ello aseguraría el pago resarcitorio por el daño causado al país, al no poder disponer de sus bienes, menos declararse en insolvencia como acostumbran hacerlo para evadir su pago.                 | -Índice de ausencia<br>-Aseguramiento pago reparación<br>-Índice de orden de inhibición<br>-Disponibilidad bienes infractor<br>-Inscripción registros públicos<br>-Evidencia perjuicio económico                           |

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1 Diseño metodológico**

En el procedimiento para conseguir nuestro objetivo, observaremos sin manipular nuestras variables Pago de reparación civil y ausencia de medidas cautelares, teniéndose una delineación no experimental, transversal correspondiente al 2018, de Tipo básico pues busca aportar conocimientos de cautela para reparación a favor del Estado, de nivel descriptivo y enfoque cualitativo.

#### **3.2 Población y muestra**

El universo en cuanto a población es constituido por profesionales en Derecho que son asociados del Colegio de Abogados de Huaura, se tomará como muestra a cincuenta colaboradores.

#### **3.3 Técnicas de recolección de datos**

En cuanto al trabajo de campo se aplicó como técnica una encuesta y además el cuestionario con preguntas.

### **3.4 Técnicas para procesamiento de información**

Todo dato obtenido es procesado, también resultados son detallados en tablas y gráficos, correspondiente al Capítulo IV de lo que es este Informe Final de Tesis, debidamente interpretado por el investigador.

## CAPÍTULO IV

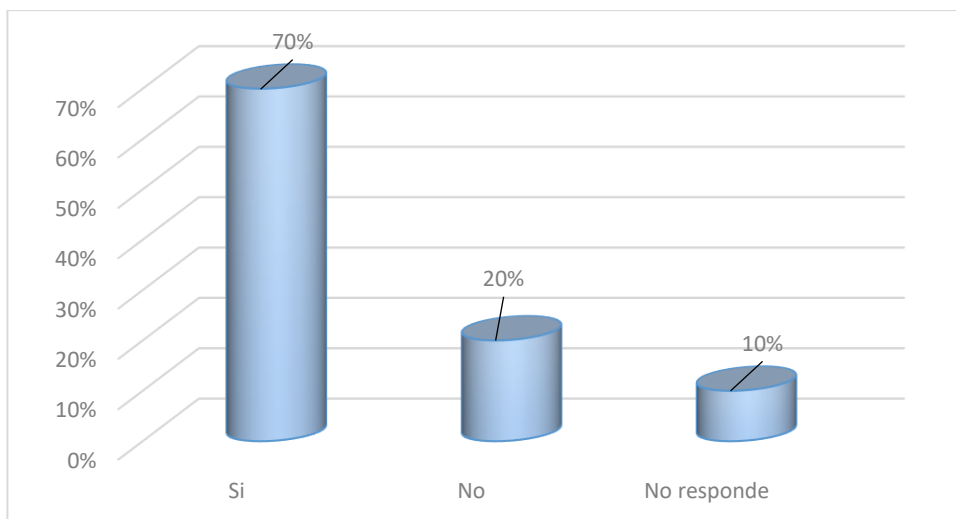
### RESULTADOS

#### 4.1 Análisis de resultados

Tabla 1. ¿No incoar medidas cautelares reales preventivas en investigación preparatoria de peculado permitió incumplir pago de reparaciones civiles, año 2018?

| Condición   | n  | %    |
|-------------|----|------|
| Si          | 35 | 70%  |
| No          | 10 | 20%  |
| No responde | 05 | 10%  |
| TOTAL       | 50 | 100% |





*Figura 1.* No incoar medidas cautelares reales preventivas en investigación preparatoria de peculado permitió incumplir pago de reparaciones civiles, año 2018.

#### Interpretación

Muestra poblacional de cincuenta colaboradores, siendo los mismos profesionales en Derecho que están asociados al Colegio de Abogados de Huaura, 70 % opinó afirmativamente, no incoar medidas cautelares reales preventivas en investigación preparatoria de peculado permitió incumplir pagos de las reparaciones civiles durante el año 2018.

Esta medida cumple función protectora frente al perjuicio económico causado por el funcionario corrupto como persona natural o jurídica, pues en realidad estas no estarían afectando directamente el patrimonio del imputado o tercero civil en casos de providencias preventivas reales penales, recayendo estas sobre bienes en los que el procesado no tiene derecho legal alguno por encontrarse en posesión como consecuencia de la comisión de su delito, evitándose que el agente realice artimañas,

tuquitos y maromas legales perjudiciales durante el juicio. El 20 % opinó contrariamente, quienes restan no responden.

Tabla 2. El procurador público solicita orden de inhibición a juez así dispone o grava bienes del imputado investigado por peculado (artículo 310 CPPenal).

| Condición   | n  | %    |
|-------------|----|------|
| Si          | 15 | 30%  |
| No          | 30 | 60%  |
| No responde | 05 | 10%  |
| TOTAL       | 50 | 100% |

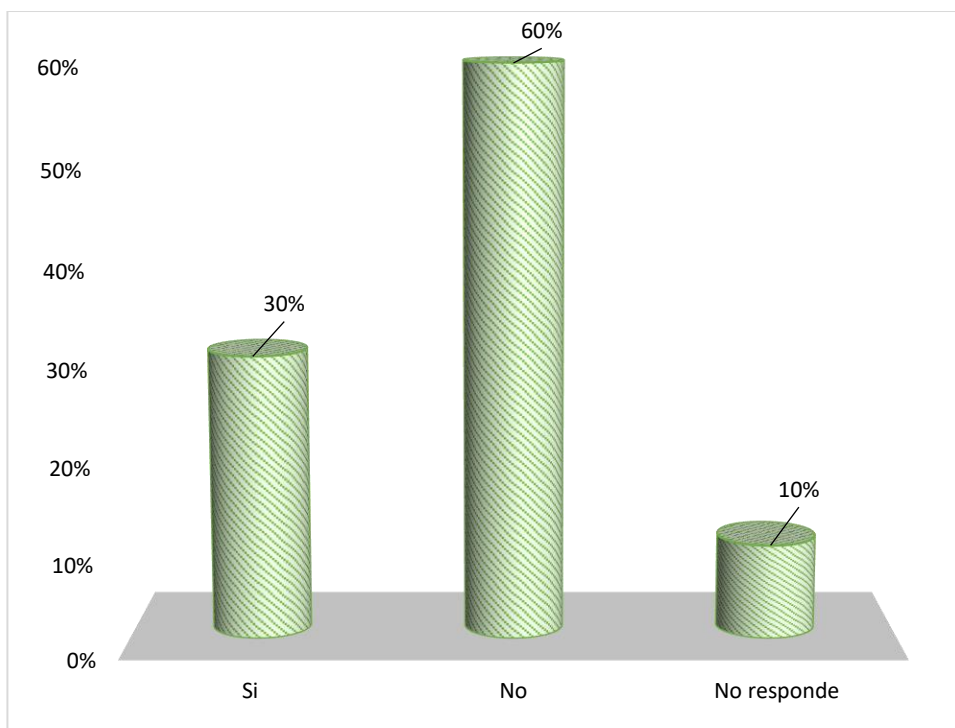


Figura 2. Procurador público solicita orden de inhibición al juez para disponer o gravar bienes del imputado investigado por peculado (artículo 310 CPPenal).

## Lectura

60 % coincidió respuesta negativa, el procurador público no solicita orden de inhabilitación al juez para disponer bienes del imputado investigado por peculado (artículo 310 CPPenal). Ello viene ocurriendo a nivel nacional, el actor civil del Estado producida la sentencia solicita al juez cancelación de reparación civil por falta de cumplimiento, cuando pudo asegurarlo solicitando medida cautela real de inhabilitación en fase de investigación, donde se deduce indicios fundados de criminalidad y peligro de entorpecimiento y ocultamiento patrimonial del corrupto, en consecuencia, el procurador debe exigir fundadamente reparación civil justa, acorde a los mecanismos legales descritos en delito resultado peculado. 30 % dio respuesta afirmativa, los restantes sin responder.

Tabla 3. El fiscal solicita orden de inhabilitación a juez para disponer bienes del imputado investigado por peculado (artículo 310 CPPenal).

| Condición   | n  | %    |
|-------------|----|------|
| Si          | 10 | 20%  |
| No          | 35 | 70%  |
| No responde | 05 | 10%  |
| TOTAL       | 50 | 100% |

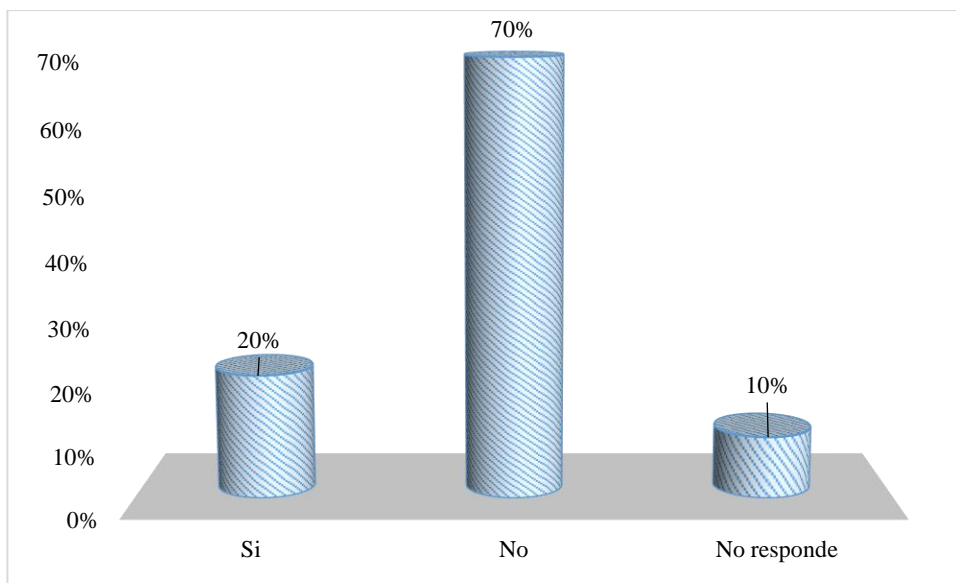


Figura 3. El fiscal solicita orden de inhibición al juez para disponer bienes del imputado investigado por peculado (artículo 310 CPPenal).

#### Comentario

Igualmente, 70 % dijo, el fiscal en lo penal no solicita orden de inhibición al juez para disponer bienes del imputado investigado por peculado, conforme manda el artículo 310 CPPenal. Ocurre a todo el territorio, el persecutor del delito generalmente inadvierte la accesoriadad de cumplimiento de pago de reparación civil con la sentencia, debe incoar medida cautelar real de inhibición en investigación preparatoria, al haber actividad probatoria y notoriedad de indicios fundados de criminalidad y peligro de entorpecimiento y ocultamiento patrimonial del corrupto descrito en delito resultado peculado. 20 % dio respuesta afirmativa, los restantes sin responder.

Tabla 4. Procurador anticorrupción de Huaura como actor civil, interpone medida cautelar que garantice y asegure reparación civil con la sentencia

| Condición   | n  | %    |
|-------------|----|------|
| Si          | 15 | 30%  |
| No          | 30 | 60%  |
| No responde | 05 | 10%  |
| TOTAL       | 50 | 100% |

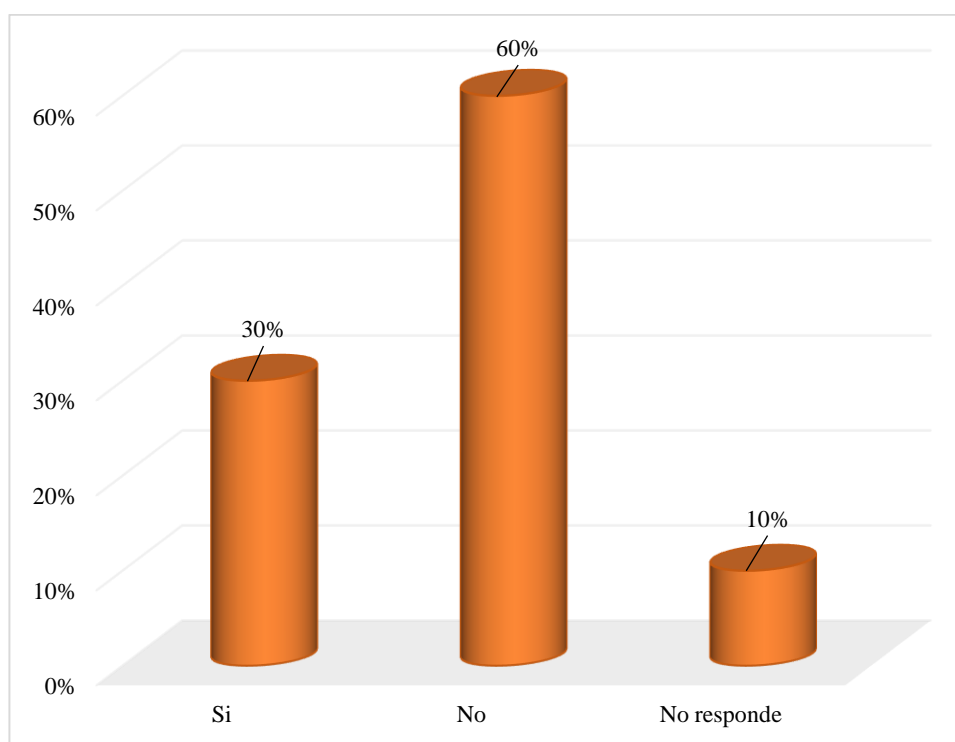


Figura 4. El procurador anticorrupción de Huaura como actor civil, interpone medida cautelar que garantice y asegure la reparación civil conjuntamente con la sentencia

## Valoración

60 % respondió el procurador anticorrupción de Huaura como actor civil, no interpone oportunamente medida cautelar que garantice y asegure la reparación civil conjuntamente con la sentencia. El defensor judicial de los intereses del Estado facultado mediante artículo 47 Constitución Política, concordante con los numerales 98 y 105 del Código Procesal Penal (acción reparatoria del actor civil y acreditación de la reparación que se pretende) no solicita medida cautelar reales en etapa de investigación preparatoria asegurando a futuro la pretensión económica, espera que se emita fallo para recién exigir cumplimiento. 30 % opinó lo contrario, 20 % dejó respuesta en blanco.

Tabla 5. Cáncer de la corrupción en sus diferentes comportamientos, esta enquistado y diseminado en las instituciones del Estado

| Condición   | n  | %    |
|-------------|----|------|
| Si          | 44 | 88%  |
| No          | 00 | 00%  |
| No responde | 06 | 12%  |
| TOTAL       | 50 | 100% |

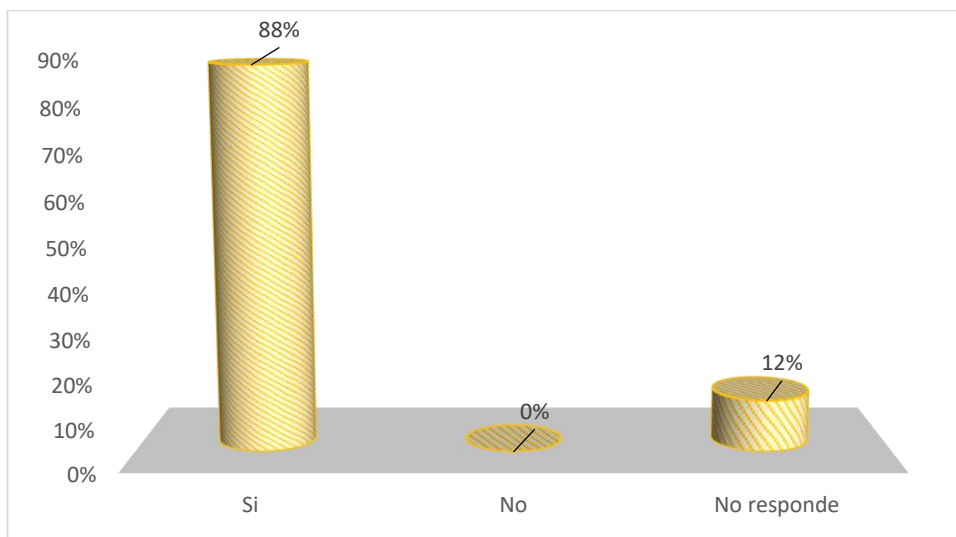


Figura 5. El cáncer de la corrupción en sus diferentes comportamientos, esta enquistado y diseminado en las instituciones del Estado

### Reflexión

El 88 % reconoció cáncer de la corrupción en sus diferentes comportamientos delictivos en contra de administración pública regulado en Código Penal, esta enquistado y diseminado en mayor o menor porcentaje en las instituciones del Estado, los que, resulta un desafío latente de actualidad para los peruanos, quienes debemos enfrentarlo con destrezas y habilidades sancionándose oportuna y ejemplarmente si verdaderamente queremos erradicarlo. Ninguno marco afirmativamente, un 12 % no marco respuesta.

Tabla 6. La orden de inhibición del juez por corrupción de funcionario en peculado, permitiría garantizar, asegurar y resarcir el daño causado al Estado

| Condición   | n  | %    |
|-------------|----|------|
| Si          | 34 | 68%  |
| No          | 11 | 22%  |
| No responde | 05 | 10%  |
| TOTAL       | 50 | 100% |

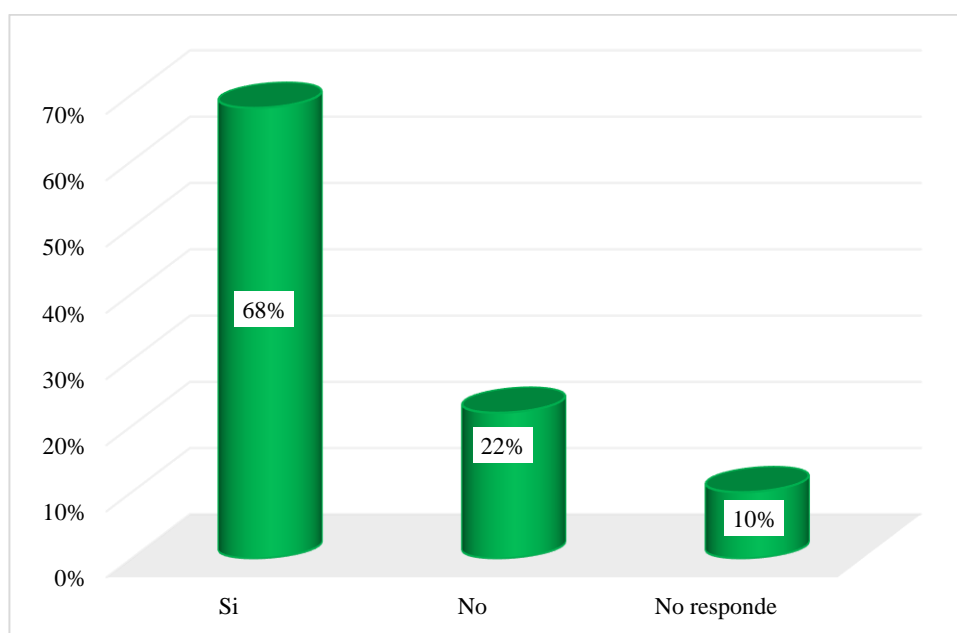


Figura 6. Orden de inhibición del juez por corrupción de funcionario en peculado, permitiría garantizar, asegurar y resarcir el daño causado al Estado



## Interpretación

68 % de acuerdo que la orden de inhabilitación del juez por corrupción de funcionario en peculado, permitiría garantizar, asegurar y resarcir el daño causado al Estado. En Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios (Resolución de Fiscalía de la Nación 020-2000-MP-FM de 10NOV2000), habría ausentismo e inobservancia del artículo 310 del CPPenal, debilidad reflejada en alcanzar solo 5% o menos de cumplimiento de pagos de reparaciones, quedando pendiente miles de millones por cobrar, demuestra que los transgresores públicos son renuentes a su cumplimiento. 18 % no estuvo de acuerdo, 10 % sin marcar respuesta.

Tabla 7. La orden de inhabilitación judicial impide que el imputado sentenciado por corrupción se declare en insolvente.

| Condición   | n  | %    |
|-------------|----|------|
| Si          | 43 | 86%  |
| No          | 03 | 6%   |
| No responde | 04 | 8%   |
| TOTAL       | 50 | 100% |

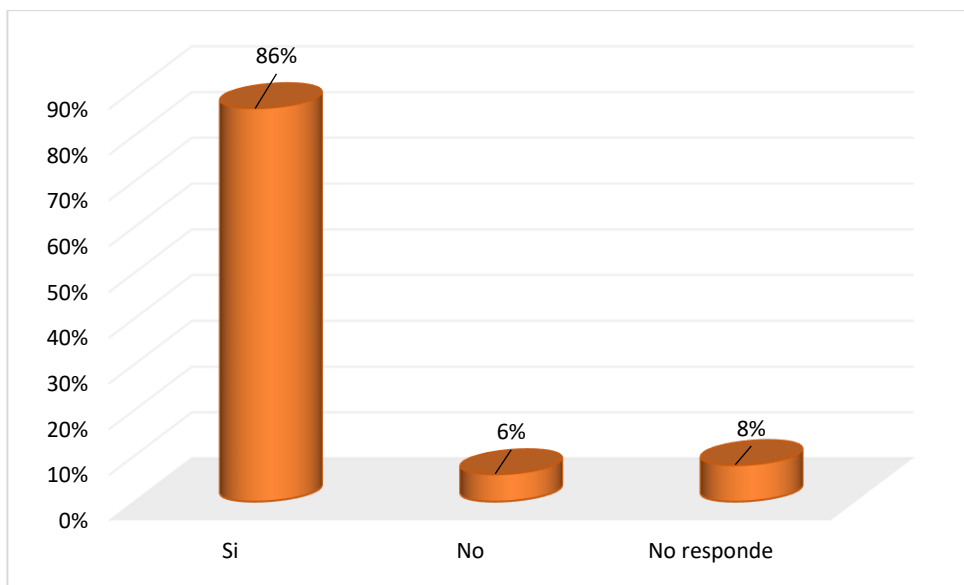


Figura 7. La orden de inhibición judicial impide que el imputado sentenciado por corrupción se declare en insolvente.

Lectura

86 % muy de acuerdo que, la orden de inhibición judicial impide que el imputado sentenciado por corrupción se declare en insolvente, se logra disposición personalísima el imputado no puede disponer o gravar sus bienes patrimoniales, incluyendo registros públicos; se asegura pago resarcitorio por daño económico ocasionado al país, a no poderse declarar en insolvencia como acostumbran hacerlo para poder evadir el pago. Deben preverse los daños ocasionados por demora procesal, constituyendo en herramienta apropiada, el CPPenal debe regular en forma clara y precisa el procedimiento específico para imposición de las medidas cautelares reales civiles en general. El Acuerdo Plenario07-2011/CJ-116, deja traslucir falta de regulación sistemática de medidas cautelares en la reforma procesal. 6 % no estuvo de acuerdo, 8 % sin respuesta.

Tabla 8. Hay criterios heterogéneos de interpretación y valoración del quantum en el delito de resultado (peculado).

| Condición   | n  | %    |
|-------------|----|------|
| Si          | 32 | 64%  |
| No          | 11 | 22%  |
| No responde | 07 | 14%  |
| TOTAL       | 50 | 100% |

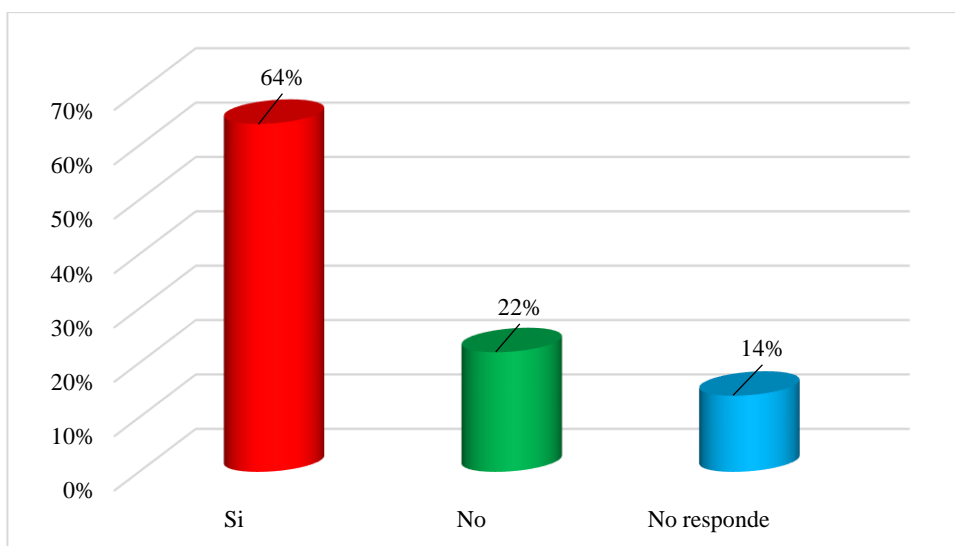


Figura 8. Hay criterios heterogéneos de interpretación y valoración del quantum en el delito de resultado (peculado).

#### Comentario

64 % de acuerdo que, hay criterios heterogéneos de interpretación y valoración del quantum en el delito de resultado (peculado). Se evidencia perjuicio económico por incumplimiento de reparación civil, así como, solicitudes reiterativas de

requerimientos de pagos irrisorios; debe buscarse orientación y replanteamiento de estrategias a todo ello, la fiscalía especializa en investigación de delitos de corrupción de funcionarios en Huaura, trasluce ausencia de solicitudes de medida de orden de inhibición, exigirse con mayor razón en hechos delictivos de peculado; 22 % en desacuerdo, 14 % sin opinión.

Tabla 9. El quantum por el daño causado en peculado, viene valorándose con pagos indemnizatorios justos.

| Condición   | n  | %    |
|-------------|----|------|
| Si          | 05 | 10%  |
| No          | 40 | 80%  |
| No responde | 05 | 10%  |
| TOTAL       | 50 | 100% |

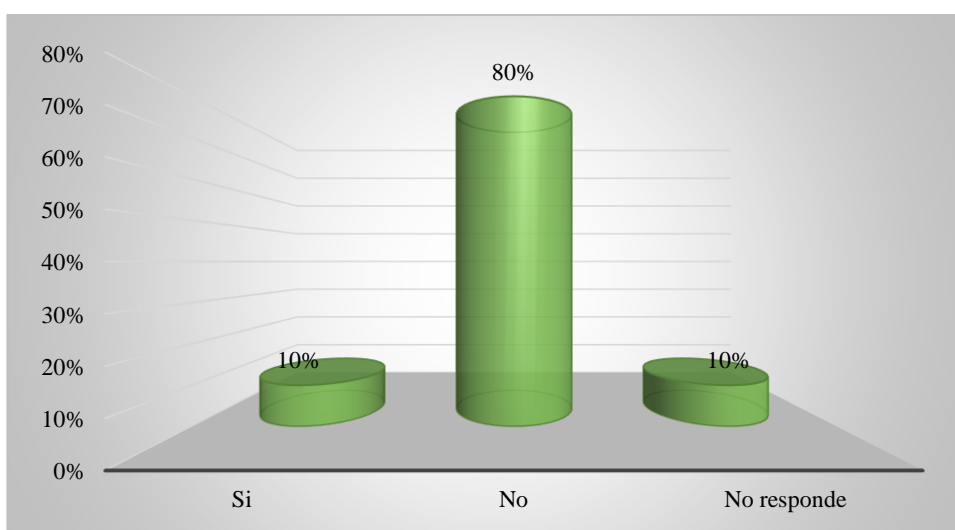


Figura 9. El quantum por el daño causado en peculado, viene valorándose con pagos indemnizatorios justos.

## Valoración

El 80 % en desacuerdo el quantum por el daño causado en peculado, no viene valorándose con pagos indemnizatorios justos, realizar trabajo explorativo, conociendo y describiendo teorías, doctrinas y jurisprudencias buscando rigurosidad normativa y su aplicación en la reparación civil, medidas cautelares reales preventivas en peculado, pues en la realidad hay ausencia de incoación de medidas cautelares por parte de fiscales y procuradores públicos anticorrupción, que garanticen y aseguren la reparación en la ejecución de sentencia. 10 % respuesta en contrario, los últimos sin marcar.

Tabla 10. Debe protocolizarse mecanismos para unificar criterios en cuanto a la cuantía del daño causado por corrupción de funcionario peculado.

| Condición   | n  | %    |
|-------------|----|------|
| Si          | 41 | 82%  |
| No          | 03 | 6%   |
| No responde | 06 | 12%  |
| TOTAL       | 50 | 100% |

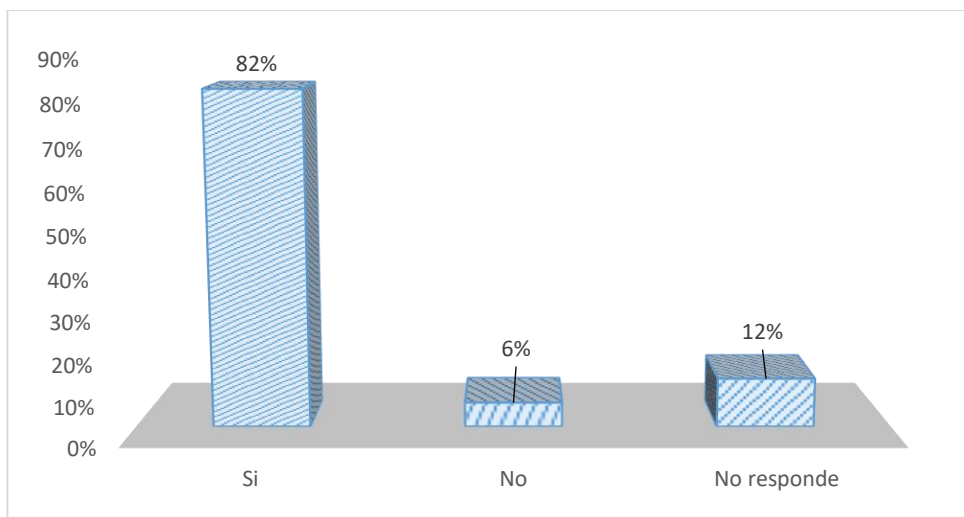


Figura 10. Debe protocolizarse mecanismos para unificar criterios en cuanto a la cuantía del daño causado por corrupción de funcionario peculado.

**Reflexión**

82 % de acuerdo que debe protocolizarse mecanismos para unificar criterios en cuanto a cuantía de daño causado por corrupción de funcionario en peculado. Esta institución debe ser motivada objetivamente al momento de solicitarse reparación civil ecuánime, justa y equitativa basado en la investigación del patrimonio del imputado y dictar céleramente medidas cautelares que afirmen lo resuelto en sentencia penal. 6 % no de acuerdo, 12 % timoratos no marcaron respuesta.

**4.2 Contrastación de hipótesis**

**Hipótesis general**

Tipo afirmativa (investigación o trabajo), descriptiva de relación entre dos variables redactado:

**Una ausencia de incoación de medida cautelar real preventivas en investigaciones preparatorias del delito de peculado ha permitido el incumplimiento de pago de reparaciones civiles durante el año 2018.**

Fue corroborado con resultados en tablas y figuras 01, 05 hasta 07 por el siguiente análisis de los hechos:

1. 70 % reconoce que, el no incoar medidas cautelares reales preventivas en investigación preparatoria de peculado permitió incumplir pagos de las reparaciones civiles durante el año 2018.
2. Esta medida cumple función protectora frente al perjuicio económico ocasionado por funcionario corrupto como persona natural o jurídica, pues en realidad estas no estarían siendo afectados directamente en el patrimonio del imputado o tercero civil.
3. En casos de medidas cautelares preventivas reales penales, estas recaen sobre bienes en los que el procesado no tiene derecho legal alguno por encontrarse en posesión como consecuencia de la comisión de su delito, se evita que el agente realice artimañas, tuquitos y maromas legales perjudiciales durante el juicio.
4. El 88 % reconoció como un cáncer a la corrupción diseminada en sus diferentes comportamientos delictivos internamente en administración pública, regulados por Código Penal.
5. Esta enquistado y disperso en mayor o menor porcentaje en las instituciones del Estado, resultando un desafío latente de actualidad para los peruanos, quienes debemos enfrentarlo con destrezas y habilidades sancionándose oportuna y ejemplarmente si verdaderamente queremos erradicarlo.
6. 68 % de acuerdo que, la orden de inhibición del juez por corrupción de funcionario en peculado, permite garantizar, asegurar y resarcir el daño causado al Estado.

7. En las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios (Resolución de Fiscalía de la Nación N°020-2000-MP-FM de 10NOV2000), hay ausentismo e inobservancia del artículo 310 del CPPenal, se ve reflejado por el 5% o menos de cumplimiento de pagos de reparaciones, quedando pendiente miles de millones por cobrar, demuestra que los transgresores públicos son renuentes a su cumplimiento.
8. 86 % muy de acuerdo que, la orden de inhibición judicial impide que el imputado sentenciado por corrupción se declare en insolvente.
9. Se logra disposición personalísima, el imputado no puede disponer o gravar sus bienes patrimoniales, incluyendo registros públicos.
10. Se asegura pago resarcitorio por daño económico ocasionado al país, imposibilitándose al impugnado declararse en insolvencia como acostumbran hacerlo para poder evadir el pago.
11. Deben preverse los daños ocasionados por demora procesal, constituye una herramienta apropiada, el CPPenal debe regular en forma clara y precisa el procedimiento específico para imposición de medida cautelar real civil en general.
12. El Acuerdo Plenario 07-2011/CJ-116, deja traslucir falta de regulación sistemática de medidas cautelares en la reforma procesal.

### **Hipótesis específicas**

HE1. El procurador público especializado en delitos de peculado no interpone en su momento la medida cautelar real en fase de investigación preparatoria, conforme lo faculta el artículo 310 del CPPenal referido a la “orden de inhibición.



HE2. En la provincia de Huaura el procurador anticorrupción defensor exclusivo del Estado al constituirse en actor civil, no solicita medidas cautelares que garantice y asegure pago de reparación civil luego de sentencias condenatorias.

1. 70 % de acuerdo que, el procurador anticorrupción de Huaura como actor civil, no interpone oportunamente medida cautelar que garantice y asegure la reparación civil conjuntamente con la sentencia.
2. El defensor judicial de los intereses del Estado facultado mediante artículo 47 Constitución Política, concordante con los numerales 98 y 105 de Código Procesal Penal (acción reparatoria de actor civil y acreditación de la reparación que se pretende) no solicita medida cautelar real en etapa de investigación preparatoria asegurando a futuro la pretensión económica, espera que se emita fallo para recién exigir cumplimiento.
3. 70 % de acuerdo que, el fiscal en lo penal no solicita orden de inhibición al juez para disponer bienes de imputado investigado por peculado, conforme manda el artículo 310 CPPenal.
4. Ocorre a todo el territorio, el persecutor del delito generalmente inadvierte la accesoriadad de cumplimiento de pago de reparación civil con la sentencia.
5. Fiscal debe incoar medida cautelar real de inhibición en investigación preparatoria, al haber actividad probatoria y notoriedad de indicios fundados de criminalidad y peligro de entorpecimiento y ocultamiento patrimonial del corrupto descrito en delito resultado peculado.
6. El 60 % del sondeo de acuerdo, el procurador anticorrupción de Huaura como actor civil, no interpone oportunamente medida cautelar que garantice y asegure la reparación civil conjuntamente con la sentencia.

7. 64 % considera que, hay criterios heterogéneos de interpretación y valoración del quantum en el delito de resultado (peculado).
8. Procurador debe buscarse orientación y replanteamiento de estrategias frente al evidente perjuicio económico al Estado por incumplimiento de reparación civil, así como, solicitudes reiterativas de requerimientos de pagos irrisorios.
9. La fiscalía especializa en investigación de delito de corrupción de funcionarios en Huaura, trasluce ausencia de solicitudes de medida de orden de inhibición, exigirse con mayor razón en hechos delictivos de peculado.
10. El 80 % en desacuerdo del quantum por el daño causado en peculado, no viene valorándose con pagos indemnizatorios justos.
11. 82 %, debe protocolizarse mecanismos para unificar criterios en cuanto a cuantía de daño por corrupción de funcionario en lo que respecta a peculado.
12. Esta institución debe ser motivada objetivamente al momento de solicitarse reparación civil ecuánime, justa y equitativa basado en la investigación del patrimonio del imputado y dictar céleramente medidas cautelares que afirmen lo resuelto en sentencia penal.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN**

#### **5.1 Discusión de resultados**

1. Un 88 % reconoció considerando como cáncer a la corrupción diseminada en sus diferentes comportamientos delictivos interior en administración pública, regulados en Código Penal.
2. Esta enquistado y disperso en mayor o menor porcentaje en las instituciones del Estado, resultando un desafío latente de actualidad para los peruanos, quienes debemos enfrentarlo con destrezas y habilidades sancionándose oportuna y ejemplarmente si verdaderamente queremos erradicarlo.
3. En Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios (Resolución Fiscalía de la Nación 020-2000-MP-FM de 10NOV2000), hay ausentismo e inobservancia del artículo 310 del CPPenal, se ve reflejado por el 5% o menos de cumplimiento de pagos de reparaciones, quedando pendiente miles de millones por cobrar, demuestra que los transgresores públicos son renuentes a su cumplimiento.
4. Ocurre a todo el territorio, el persecutor del delito generalmente inadvierte la accesoriadad de cumplimiento de pago de reparación civil con la sentencia.

5. El 60 % del sondeo de acuerdo, el procurador anticorrupción de Huaura como actor civil, no interpone oportunamente medida cautelar que garantice y asegure la reparación civil conjuntamente con la sentencia.
6. 64 % considera que, hay criterios heterogéneos de interpretación y valoración del quantum en el delito de resultado (peculado).
7. La fiscalía especializa en investigación de delitos de corrupción de funcionarios en Huaura, trasluce ausencia de solicitudes de medida de orden de inhibición, exigirse con mayor razón en hechos delictivos de peculado

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1 Conclusiones**

1. 70 % reconoce, no incoar medidas cautelares reales preventivas en investigación preparatoria de peculado permitió incumplir pagos de las reparaciones civiles durante el año 2018.
2. Esta medida cumple función protectora frente al perjuicio económico ocasionado por funcionario corrupto como persona natural o jurídica, pues en realidad estas no estarían siendo afectados directamente en el patrimonio del imputado o tercero civil.
3. En casos de medidas cautelares preventivas reales penales, estas recaen sobre bienes en los que el procesado no tiene derecho legal alguno por encontrarse en posesión como consecuencia de la comisión de su delito, se evita que el agente realice artimañas, tuquitos y maromas legales perjudiciales durante el juicio.
4. 68 % de acuerdo que, la orden de inhibición del juez por corrupción de funcionario en peculado, permite garantizar, asegurar y resarcir el daño causado al Estado.
5. 86 % muy de acuerdo que, la orden de inhibición judicial impide que el imputado sentenciado por corrupción se declare en insolvente.

6. La orden de inhibición logra disposición personalísima, el imputado no puede disponer o gravar sus bienes patrimoniales, incluyendo registros públicos.
7. Se asegura pago resarcitorio por daño económico ocasionado al país, imposibilitándose al impugnado declararse en insolvencia como acostumbran hacerlo para poder evadir el pago.
8. 70 % de acuerdo que, el procurador anticorrupción de Huaura como actor civil, no interpone oportunamente medida cautelar que garantice y asegure la reparación civil conjuntamente con la sentencia.
9. El 80 % en desacuerdo del quantum por el daño causado en peculado, no viene valorándose con pagos indemnizatorios justos

## **6.2 Recomendaciones**

1. Deben preverse los daños ocasionados por demora procesal, orden de inhibición constituye una herramienta apropiada, el CPPenal debe regular en forma clara y precisa el procedimiento específico para imposición de las medidas cautelares reales civiles en general.
2. El Acuerdo Plenario07-2011/CJ-116, deja traslucir falta de regulación sistemática de medidas cautelares en la reforma procesal.
3. El defensor judicial de los intereses del Estado facultado mediante artículo 47 Constitución Política, concordante con los numerales 98 y 105 de Código Procesal Penal (acción reparatoria de actor civil y acreditación de la reparación que se pretende) debe solicitar medidas cautelares reales en etapa de investigación preparatoria asegurando a futuro la pretensión económica, espera que se emita fallo para recién exigir cumplimiento.

4. 70 % de acuerdo que, el fiscal en lo penal debe solicitar orden de inhibición al juez para disponer bienes de imputado investigado por peculado, conforme manda el artículo 310 CPPenal.
5. Fiscal debe incoar medida cautelar real de inhibición en investigación preparatoria, al haber actividad probatoria y notoriedad de indicios fundados de criminalidad y peligro de entorpecimiento y ocultamiento patrimonial del corrupto descrito en delito resultado peculado.
6. Procurador debe buscarse orientación y replanteamiento de estrategias frente al evidente perjuicio económico al Estado por incumplimiento de reparación civil, así como, solicitudes reiterativas de requerimientos de pagos irrisorios.
7. 82 %, debe protocolizarse mecanismos para unificar criterios en cuanto a cuantía de daño por corrupción de funcionario en peculado.
8. Esta institución debe ser motivada objetivamente al momento de solicitarse reparación civil ecuánime, justa y equitativa basado en la investigación del patrimonio del imputado y dictar céleramente medidas cautelares que afirmen lo resuelto en sentencia penal.

## REFERENCIAS

### 7.1 Fuentes documentales

Andrade, D. (2018). *Informe de Contraloría General del Estado para investigación del delito de peculado*. Riobamba - Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo.

Barrera, K. (2019). *Ejecución de reparación civil y ausencia de incoación de medidas cautelares reales en sentencias del delito de peculado, en Corte Superior de Justicia de Moquegua años 2015-2017*. Moquegua - Perú: Universidad José Carlos Mariátegui.

Cerezo, L. (2019). *Necesidad de aplicar medidas cautelares al infractor en delito de ejercicio privado de acción penal*. Guayaquil - Ecuador: Universidad Laica Vicente Rocafuerte.

Chiroque, M. (2017). *Impacto de la creación de fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres en la celeridad de formalización de Investigación preparatoria en procesos por Peculado Doloso distrito judicial de San Martín*. . Perú: Universidad César Vallejo.

Falcon, K. (2019). *Procuraduría pública anticorrupción de Huaura y cumplimiento de reparaciones civiles por delitos de peculado y colusión, 2016 2018*. Huacho - Perú: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Garcia, G., & Quizhpi, M. (2019). *Mecanismos para recuperación de dinero y bienes por parte del Estado en delito de enriquecimiento ilícito a partir de 2014*. Guayaquil - Ecuador: Universidad de Guayaquil.



López, E. (2020). *Peculado en contratación pública en el estado de emergencia consecuencias jurídico-penales recaídas en servidores públicos*. Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo.

Rodríguez, O. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia contra administración pública por peculado doloso en expediente N° 06-2012-03-JPUCFF, 2018*. Ancash - Perú: Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.

Roncal, C. (2020). *Decomiso e incautación. Requerimiento de su aplicación en investigaciones por delito de colusión en la Fiscalía anticorrupción del Santa 2017 - 2018*. Trujillo - Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.

Santamaría, D. (2019). *Poder punitivo del Estado y proporcionalidad de pena para delito de peculado*. Ambato-Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.

## **7.2 Fuentes bibliográficas**

Hurtado, J. (2013). *Medidas cautelares en proceso penal*. Lima: Gaceta Jurídica.

Prado, V. (2000). *Consecuencias jurídicas del delito en Perú*. Lima: Gaceta Jurídica.

Salinas, R. (2007). *Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal*. Lima: Grijley.

Velásquez, F. (1997). *Derecho penal. Parte general*. Bogotá: Editorial Temis.

### 7.3 Fuentes hemerográficas

Peña, A. (2010). Naturaleza jurídica de la reparación civil ex delicto». *Gaceta Penal & Procesal Pena*, 82.

San Martín, C. (2002). Tutela cautelar de consecuencias jurídicas económicas del delito. *Revista Editada por Alumnos PUCB*, 12.

### 7.4 Fuentes electrónicas

Arévalo, E. (2017). *Reparación civil en ordenamiento jurídico nacional*.  
<http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/download/678/594/#:~:text=La%20reparaci%C3%B3n%20civil%20es%20aquella,indemnizaci%C3%B3n%20de%20da%C3%B1os%20y%20perjuicios>.

Barrientos, J. (2001). *Actor civil en el proceso penal*. <https://vlex.es/vid/actor-civil-proceso-penal-380392894>

Cisneros, M. (2007). *Procuradores públicos y su función en el Perú*.  
<https://www.gestiopolis.com/procuradores-publicos-y-su-funcion-en-el-peru/>

Conceptosjuridicos.com. (2016). *Ejecución forzosa*.  
<https://www.conceptosjuridicos.com/ejecucion-forzosa/>

Definicion.de. (2013). *Peculado*. <https://definicion.de/peculado/>

Diccionario Panhispánico del español jurídico. (2020). *delito de resultado*.  
<https://dpej.rae.es/lema/delito-de-resultado>

Montoya, O. (2020). *Sentencia condenatoria*.

<http://diccionariojuridico.mx/definicion/sentencia-condenatoria/>

Poder judicial. (2003). *Corrupción de funcionarios*.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/003fac00454d5ee8bc05bc4df21c54fc/Exp.+N%C2%B0+17-2017-2+-+orden+de+inhibici%C3%B3n+-+Dr.+Guillermo.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=003fac00454d5ee8bc05bc4df21c54fc#:~:text=La%20orden%20de%20inhibici%C3%B3n%20e s,disponer%20o%2>

SPIJ. (2018). *Normativa*. [http://spij.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)

Velásquez, F. (1997). *Derecho penal. Parte general*. Bogotá: Editorial Temis.

## **ANEXOS**

## Anexo 01. Matriz de consistencia

### INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE REPARACIÓN CIVIL POR AUSENCIA DE INCOACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PREVENTIVAS EN INVESTIGACIÓN PREPARATORIA POR PECULADO 2018

| PROBLEMA                                                                                                                                                                                                                                                           | OBJETIVO                                                                                                                                                                                                                                                                | HIPÓTESIS                                                                                                                                                                                                                                                | VARIABLES                                                                                                                                                                                                     | MÉTODO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>General</b>                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>General</b>                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>General</b>                                                                                                                                                                                                                                           | <b>V1=VX<br/>INCUMPLIMIENTO<br/>O PAGO<br/>REPARACIÓN<br/>CIVIL</b><br><br><b>V2=VY<br/>AUSENCIA<br/>INCOACIÓN<br/>MEDIDAS<br/>CAUTELARES<br/>PREVENTIVAS<br/>INVESTIGACIÓN<br/>PREPARATORIA<br/>PECULADO</b> | <b>TÉCNICA</b><br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>- Universo constituyen cincuenta elementos (procuradores, fiscales y jueces) habidos de la materia tratada, se tomará como muestra representativa a veinte de estos elementos</li> <li>- Para el trabajo de campo se aplicó la encuesta y cuestionario de preguntas.</li> <li>- Los datos obtenidos se procesarán, los resultados se detallan en tablas y gráficos</li> </ul> |
| ¿Cómo, la ausencia de incoación de medidas cautelares reales preventivas en las investigaciones preparatorias del delito de peculado ha permitido el incumplimiento de pago de reparaciones civiles durante el año 2018?                                           | Valorar ausencia de incoación de medidas cautelares reales preventivas en las investigaciones preparatorias del delito de peculado permitió el incumplimiento de pago de reparaciones civiles durante el año 2018.                                                      | La ausencia de incoación de medidas cautelares reales preventivas en las investigaciones preparatorias del delito de peculado ha permitido el incumplimiento de pago de reparaciones civiles durante el año 2018.                                        |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Específicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Específicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Específicos</b>                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ¿Por qué, el procurador público especializado en delitos de peculado no interpone en su momento la medida cautelar real en fase de investigación preparatoria, conforme lo faculta el artículo 310 del CPPenal referido a la “orden de inhibición?”                | Adjetivar al procurador público especializado en delitos de peculado por qué no interpone en su momento medida cautelar real en fase de investigación preparatoria, conforme le faculta el artículo 310 del CPPenal “orden de inhibición.                               | El procurador público especializado en delitos de peculado no interpone en su momento la medida cautelar real en fase de investigación preparatoria, conforme lo faculta el artículo 310 del CPPenal referido a la “orden de inhibición.                 |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ¿Por qué, en la provincia de Huaura el procurador anticorrupción defensor exclusivo del Estado al constituirse en actor civil, no solicita medidas cautelares que garanticen y aseguren el pago de las reparaciones civiles luego de las sentencias condenatorias? | Evaluar en la provincia de Huaura el procurador anticorrupción defensor exclusivo del Estado al constituirse en actor civil, por qué no solicita medidas cautelares que garanticen y aseguren el pago de las reparaciones civiles luego de las sentencias condenatorias | En la provincia de Huaura el procurador anticorrupción defensor exclusivo del Estado al constituirse en actor civil, no solicita medidas cautelares que garanticen y aseguren el pago de las reparaciones civiles luego de las sentencias condenatorias. |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

## Anexo 02. Cuestionario

### INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE REPARACIÓN CIVIL POR AUSENCIA DE INCOACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PREVENTIVAS EN INVESTIGACIÓN PREPARATORIA POR PECULADO 2018

Se tiene una lista de interrogantes cuyo fin es obtener datos. Se agradece su participación, se pide respuesta de manera veraz y responsable. Debe colocar (X) en donde estime sea su respuesta elegida conforme alternativa. Marque solo una respuesta a cada pregunta.

|    |                                                                                                                                                               | Si | No | No responde |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-------------|
| 1  | No incoar medidas cautelares reales preventivas en investigación preparatoria de peculado permitió incumplir pago de reparaciones civiles, año 2018           |    |    |             |
| 2  | El procurador público solicita orden de inhibición al juez para disponer o gravar bienes del imputado investigado por peculado (artículo 310 CPPenal)..       |    |    |             |
| 3  | El fiscal solicita orden de inhibición al juez para disponer o gravar bienes del imputado investigado por peculado (artículo 310 CPPenal).                    |    |    |             |
| 4  | El procurador anticorrupción de Huaura como actor civil, interpone medida cautelar que garantice y asegure la reparación civil conjuntamente con la sentencia |    |    |             |
| 5  | El cáncer de la corrupción en sus diferentes comportamientos, esta enquistado y diseminado en las instituciones del Estado                                    |    |    |             |
| 6  | La orden de inhibición del juez por corrupción de funcionario en peculado, permitiría garantizar, asegurar y resarcir el daño causado al Estado.              |    |    |             |
| 7  | La orden de inhibición judicial impide que el imputado sentenciado por corrupción se declare en insolvente                                                    |    |    |             |
| 8  | Hay criterios heterogéneos de interpretación y valoración del quantum en el delito de resultado (peculado).                                                   |    |    |             |
| 9  | El quantum por el daño causado en peculado, viene valorándose con pagos indemnizatorios justos.                                                               |    |    |             |
| 10 | Debe protocolizarse mecanismos para unificar criterios en cuanto a la cuantía del daño causado por corrupción de funcionario peculado                         |    |    |             |